NORMA DE APLICACIÓN Nº 102

<u>Ref</u>: Entes que no encuadran como Entes Pequeños o Entes Medianos. Aplicación de la RT N° 17. Información complementaria.

Los Entes que no encuadran como Entes Pequeños o Entes Medianos, conforme se encuentran definidas esas categorías en la Resolución Técnica N° 41, y que utilizan la Resolución Técnica N° 17 como norma contable general de reconocimiento y medición deberán explicitar en nota a los estados contables que para su confección se ha utilizado la RT N° 17.

La Norma de Aplicación N° 92 establece, por los motivos indicados en la misma, la obligatoriedad de que los entes que califiquen como Entes Pequeños o Entes Medianos expliciten en nota a los estados contables tal condición y si para la preparación de los estados contables han aplicado: a) en el caso de los Entes Pequeños, la RT N° 41, Segunda o eventualmente Tercera Parte, o la RT N° 17 y b) en el caso de los Entes Medianos, la RT N° 41, Tercera Parte, o la RT N° 17.

Cuando un ente por sus características o por su nivel de ingresos no encuadra en la categoría de Ente Pequeño ni en la de Ente Mediano las opciones de normas contables generales de reconocimiento y medición aprobadas en jurisdicción de este Consejo Profesional se reducen a dos posibilidades, aplicar la RT N° 17 o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión "Completa" o "Full".

Cuando para la preparación de los estados financieros se utilizan las NIIF "Completas" el ente emisor de dichos estados deberá obligatoriamente indicar esa situación en los estados contables, pues la NIC 1 -Presentación de Estados Financieros-, que integra las NIIF, establece en su Párrafo 16 que "Una entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no señalará que sus estados financieros cumplen con las NIIF a menos que satisfagan todos los requerimientos de éstas".

Con lo dispuesto en el primer párrafo de esta Norma de Aplicación, se equipara el requisito informativo relativo a la exposición de la norma contable general de reconocimiento y medición utilizada en la preparación de los estados contables, cualquiera sea el tipo de ente y la norma contable general de reconocimiento y medición que se aplique.

Teniendo en cuenta lo precedentemente indicado, obra al final de esta Norma de Aplicación un Modelo de Nota sobre "Preparación y Presentación de Estados Contables" para su inclusión en los estados contables confeccionados de acuerdo con la RT N° 17 por Entes Grandes (Entes que no encuadren en las categorías de Ente Pequeño ni de Ente Mediano), por ejemplo, como un <u>ítem dentro de una nota general</u> en la que se expongan las "Bases de preparación de los estados contables". El Modelo se ha elaborado en base al contenido en la Norma de Aplicación N° 93, por lo que le caben las mismas prevenciones, relativas al alcance del mismo, oportunamente expuestas en la citada Norma de Aplicación y que se reiteran a continuación.

La información que se incluye en la nota que habitualmente se denomina "Bases de preparación de los estados contables" o "Normas contables" u otra denominación semejante, usualmente abarca la exposición de las principales

normas técnicas utilizadas pero no se limita a ello sino que se comunican por medio de esta nota aspectos tales como la información sobre la Unidad de Medida, criterios utilizados para la medición contable de las principales clases de activos y pasivos, explicación del carácter estimado de algunas medidas contables, modificaciones a la información de ejercicios anteriores, etc.

Lógicamente, los aspectos mencionados no agotan los requisitos informativos a incluir en notas a los estados contables cuya integridad resulta de lo establecido en las normas contables profesionales aplicables al caso. Obsérvese, a simple título ejemplificativo y considerando requisitos expositivos de carácter general, que debe exponerse también información sobre el capital del ente, la composición de los rubros de importancia (para algunos rubros la composición junto con su evolución se exponen en anexos), las contingencias, los hechos posteriores, etc.

Las aclaraciones que anteceden tienen por fin identificar con precisión el alcance del modelo elaborado que se relaciona con un aspecto específico (las principales normas técnicas utilizadas en la confección de los estados contables) del contenido habitual de la nota usualmente denominada "Bases de Preparación de los Estados Contables" o "Normas Contables" u otro título semejante, cuyo contenido, a su vez, integra el conjunto de informaciones complementarias de los estados básicos establecidas por las normas contables profesionales argentinas, que sean aplicables al caso, vigentes en jurisdicción de este Consejo Profesional.

MODELO

X.x. <u>Preparación y presentación de los Estados Contables</u>

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos [, excepto se indique expresamente,] y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento, medición y exposición conforme han sido aprobadas y reglamentadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido: a) la Resolución Técnica N° 17, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición [,] [y] b) las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° [.....]¹ normas de exposición contable general y particulares para el tipo de ente, [y c) otras normas que regulan aspectos de medición y/o exposición relevantes contenidas en las Resolución/es Técnica/s N° [.....]²

Llamadas:

- ¹ Mencionar la norma particular de exposición contable utilizada teniendo en cuenta que la Resolución Técnica N° 9 contiene "Normas Particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios" y que la Resolución Técnica N° 11 contiene "Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fines de Lucro". En el caso de entidades cooperativas incluir también la Resolución Técnica N° 24 "Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos."
- 2 Mencionar entre las restantes normas contables profesionales aplicadas aquellas que sean las más relevantes, como, por ejemplo, la Resolución Técnica N° 22 "Actividad Agropecuaria"; la Resolución Técnica N° 14 "Información Contable de Participaciones en

Negocios Conjuntos"; la Resolución Técnica N° 21 "Valor Patrimonial Proporcional – Consolidación de Estados Contables – Información a Exponer sobre Partes Relacionadas"; la Resolución Técnica N° 23 "Beneficios a los Empleados Posteriores a la Terminación de la Relación Laboral y Otros Beneficios a Largo Plazo".

<u>Aclaración</u>: El presente Modelo, como surge de su propia redacción, se refiere a las <u>principales</u> Normas Contables Profesionales aplicadas, considerándose principales aquellas que brindan el <u>núcleo de pautas técnicas</u> relacionadas con la materia contable a la que se refieren, ello entendido en el marco del tipo de ente emisor de los estados contables. Como se indica en esta Norma de Aplicación, los aspectos mencionados no agotan los requisitos informativos a incluir en notas a los estados contables cuya integridad resulta de lo establecido en las normas contables profesionales aplicables al caso.